

0518-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.  
San José, a las doce horas con cuarenta y seis minutos del nueve de mayo de dos mil veintitres.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Unión Pacífica Costarricense en el cantón de Curridabat de la provincia de San José.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, el cual fue recibido en fecha diecisiete de abril de dos mil veintitres; el acta de la asamblea partidaria, entregada en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos el día veintidós de marzo del mismo año; y los estudios realizados por este Departamento; se determina que el partido Unión Pacífica Costarricense celebró en forma presencial el día veintiuno de marzo del año dos mil veintitres, asamblea cantonal de Curridabat, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**Provincia San José**  
**Cantón Curridabat**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107610249	OLGA MAYELA HERNANDEZ LEON	PRESIDENTE PROPIETARIO
114860844	ALLEN EMMANUEL MORA HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
301950651	ZORAIDA EDITH SEGURA SEGURA	TESORERO PROPIETARIO
118420995	JOSE DAVID MORA HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
301890429	MARTA EUGENIA GARRO VASQUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
102820294	SOLEDAD LEON MENDOZA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106380164	ROXANA BERROCAL BALLESTERO	PROPIETARIO

**DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114860844	ALLEN EMMANUEL MORA HERNANDEZ	PROPIETARIO
117840166	HAZEL MONGE BERROCAL	PROPIETARIO

118420995 JOSE DAVID MORA HERNANDEZ  
107610249 OLGA MAYELA HERNANDEZ LEON  
102820294 SOLEDAD LEON MENDOZA

PROPIETARIO  
PROPIETARIO  
PROPIETARIO

**De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.** Lo anterior, según lo establecido en el párrafo segundo del numeral cuatro del Reglamento citado.

Por otro lado, esta Administración Electoral toma nota, para los efectos pertinentes de lo consignado en la “**4- Cuarta observación**” consignada por la persona funcionaria en el informe de fiscalización, en el sentido de que, “(...) se evite aprobar asambleas en lugares tan peligrosos, donde se expone uno a varias situaciones de peligro. En el caso de Tirrases, para efectos de lugares que no están sobre la calle principal, recomiendo que se utilice el salón comunal, ya que justo al frente se encuentra una delegación policial y es también el punto de la terminal de buses del lugar, por lo que se puede brindar mayor seguridad a las personas funcionarias que vamos a fiscalizar asambleas. Estando esos lugares disponibles, considero que no es necesario ingresar a casas de habitación por diversos riesgos que se pueden dar, sobre todo si uno no va acompañado.” (Subrayado no pertenece al original).

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/dap  
C.: Expediente n.º 367-2022, partido Unión Pacífica Costarricense  
Ref.; No.: S (3234, 3259, 2621, 3315) -2023